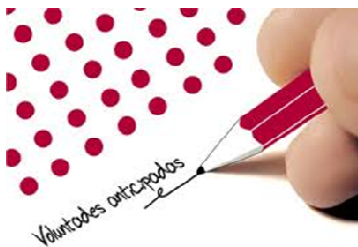


¿Qué es la Declaración de Voluntad Vital Anticipada?

Es un **documento escrito** en el que una persona refleja sus preferencias sobre las actuaciones sanitarias de las que pueda ser objeto en el futuro, en el supuesto de que llegado el momento carezca de la capacidad para decidir por sí misma.



¿Quién puede hacer la Voluntad Vital Anticipada?

Puede realizarla **toda persona mayor de edad o menor emancipada** que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias. La inscripción de la Voluntad Vital Anticipada ha de hacerse personalmente.

Las personas incapacitadas judicialmente pueden realizar su Declaración siempre y cuando la sentencia de incapacitación no se lo impida, y estén en situación de capacidad en el momento de formalizarla.

¿Se puede nombrar representante?

El interesado puede nombrar, si así lo desea un/ una representante y un sustituto del mismo para que decida por él en aquellas situaciones en las que no pueda expresar su voluntad de manera autónoma.

¿Dónde puede tramitarse?

En las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Andalucía y en todas las sedes habilitadas para tal fin en cada una de las provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

La persona interesada deberá acudir personalmente, aportando la documentación necesaria a una de las sedes del Registro, el día y la hora que haya elegido al solicitar su cita a través de Salud Responde o del siguiente enlace:



¿Qué se necesita para hacerla?

Se necesita DNI o pasaporte original y cumplimentar el documento de Declaración de VVA(Anexos I, II, III y IV) que están disponibles en la web de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y en todos los centros sanitarios públicos andaluces.

¿Cómo se hace la Declaración?

Lo más recomendable es que el interesado hable con sus familiares, con su representante o con profesionales sanitarios de su confianza acerca de sus preferencias sanitarias y su interés por registrar su VVA.

Una vez tomada la decisión para registrarla deberá concertar una cita a través de Salud Responde

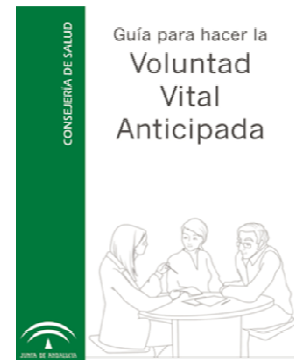
(902 505 060) o del

[Portal de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.](#)

Aquí le podrán aclarar cualquier duda al respecto y le proporcionaran una cita el día y hora de su preferencia en la sede del Registro más cercana a su domicilio.

¿Cuánto tiempo tarda en tramitarse y entrar en vigor?

Si la documentación está completa y cumple todos los requisitos, será efectiva desde el momento en que se inscriba en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas, dependiente de la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, ya que en ese mismo momento la declaración queda inscrita también en el Registro Nacional de Instrucciones Previas (RNIP).



¿Qué ocurre si entro en situación de incapacidad para decidir fuera de Andalucía?

En el Registro Nacional de Instrucciones Previas están depositadas todas las Voluntades Vitales Anticipadas registradas en España, en cualquiera de los Registros existentes en las Comunidades Autónomas.



Los profesionales sanitarios de Andalucía pueden consultar en todo momento el contenido de la Declaración realizada tanto en Andalucía como en cualquier otra Comunidad Autónoma a través de la Historia de Salud Digital, telefónicamente a través de Salud Responde y a través del portal de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. En todos los casos se les solicitará su DNI, CNP y nombre y apellidos. En caso de acceso telemático debe identificarse con su certificado digital.

¿Los profesionales sanitarios andaluces pueden consultar las declaraciones inscritas en otros países?

Por el momento no está contemplada la consulta de Registros de otros países.

¿Se puede cambiar la Declaración?

Siempre que se desee, se puede cambiar el contenido de la Declaración así como revocarla, solicitando una cita de la misma forma que se realiza la primera vez. También es conveniente mantener actualizados los datos de contacto que permitan localizar a los representantes.

¿Qué profesionales tienen acceso a ese documento?

Tendrán acceso solo los profesionales sanitarios que estén a cargo de su proceso clínico en el momento en el que sea necesario consultar su Declaración y siguiendo un protocolo de protección de la confidencialidad.

¿Cuándo se accedería a la Declaración?

Solo en aquellas situaciones reflejadas en la declaración y en el supuesto de que llegado el momento el declarante carezca de capacidad para decidir por si mismo. Si los profesionales sanitarios deben tomar una decisión y usted no puede decidir de manera autónoma el personal sanitario está obligado a consultar el Registro. Así mismo los profesionales tienen obligación de respetar los valores e instrucciones contenidos en la Declaración de Voluntad Vital Anticipada en los términos previstos en la Ley.



Agencia Sanitaria Costa del Sol
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

VOLUNTADES VITALES ANTICIPADAS



Unidad de Atención a la Ciudadanía



Distrito Sanitario Costa del Sol
Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES